



# Resolución Directoral Regional

N° 2317 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUL. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024894543, de fecha 25 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 2529-2024-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00050-2024-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que la accionante **MARIA JOSEFA MAIZ ECEIZABARRENA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00050-2024-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 22 de abril de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 03146-2023-GRSM-DRE-OA/GRH-RP de fecha 27 de octubre de 2023 y la Carta N° 103-2023-GRSM-OA/GRP-RP de fecha 12 de setiembre de 2023; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra, desde el 03 de mayo de 1994 al 30 de setiembre de 1995, del 01 de enero de 1996 al 31 de marzo de 1996, y del 01 de setiembre de 1996 hasta el 01 de marzo





# Resolución Directoral Regional

N° 2317 -2024-GRSM/DRE

de 2000, en los que ha ejercido el cargo de profesora de aula, en virtud a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución; más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 05 de fecha 30 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00050-2024-0-2201-JR-LA-01, a favor de **MARIA JOSEFA MAIZ ECEIZABARRENA**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 03 de mayo de 1994 al 30 de setiembre de 1995, del 01 de enero de 1996 al 31 de marzo de 1996, y del 01 de setiembre de 1996 hasta el 01 de marzo de 2000, en los que ha ejercido el cargo de profesora de aula, en virtud a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 22 de abril de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 05 de fecha 30 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.





# Resolución Directoral Regional

N° 2317 -2024-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 11/07/2024 07:54:32-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO María Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 10/07/2024 09:57:39-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN SAN MARTÍN



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 09/07/2024 15:16:51-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 09/07/2024 18:07:25-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM  
DMAR/AJ  
EITR/AJ

